



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

**N° 139-2016-C/CPP
San Miguel de Piura, 26 de setiembre de 2016.**

Visto, la Solicitud de Registro N° 04497 de fecha 27 de enero de 2016, presentada por el señor Eduardo Morales Litano – Secretario General de la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) del Caserío Santa Sara del Medio Piura – Distrito de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Eduardo Morales Litano – Secretario General de la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) del Caserío Santa Sara del Medio Piura – Distrito de Piura, solicita apoyo comunal consistente en la donación de juegos mecánicos infantiles para el referido Caserío;

Que, la División de Proyectos y Programas Comunales, con Informe N° 137-2016-DPYPC-OPV-GDS/MPP de fecha 20 de julio de 2016, señala que para atender el apoyo del solicitante se cuenta con una cobertura presupuestal ascendente a la suma de S/ 6,998.30, y con la ficha Técnica emitida por la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Territorial y de Transportes; asimismo, se enmarca dentro de la Directiva N° 003-2016-OyM-GTySI/MPP, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 04-2016-A/MPP que norma el otorgamiento de apoyos comunales, adjuntando el respectivo Convenio;

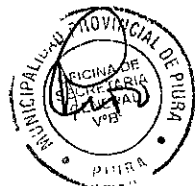
Que, la Oficina de Presupuesto a través del proveído de fecha 01 de junio de 2016, alcanza el balance de la partida 2.2.2.3.99.99 - Aprobación de S/ 200,000.00 para atención de Apoyo Comunales año 2016;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1002-2016-GAJ/MPP, de fecha 4 de agosto de 2016, opina que es factible atender lo solicitado, debiendo para tal efecto emitirse el Dictamen correspondiente, y luego ser elevado al Pleno del Concejo, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, luego de analizar y evaluar el apoyo comunal solicitado, el cual mejorará su calidad de vida en beneficio de la población, a través del Dictamen N° 006-2016-CPV-CEYA/MPP de fecha 6 de setiembre de 2016, recomienda aprobar el Apoyo Comunal, solicitado por el señor Eduardo Morales Litano – Secretario General de la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) del Caserío Santa Sara del Medio Piura – Distrito de Piura, consistente en la donación de juegos mecánicos infantil, por un monto de S/. 6,998.30 (Seis mil novecientos noventa y ocho con 30/100 Soles), beneficiando directamente a 105 niños y niñas;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 006-2016-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de setiembre de 2016, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

//..



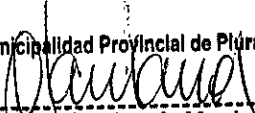
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio N° 12 de Apoyo Comunal con Personas Jurídicas, a favor del señor Eduardo Morales Litano – Secretario General de la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) del Caserío Santa Sara del Medio Piura – Distrito de Piura, consistente en la donación de juegos mecánicos infantil, hasta por un monto de S/ 6,998.30 (Seis mil novecientos noventa y ocho con 30/100 Soles), que beneficiará directamente a 105 niños y niñas de dicho Caserío.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida: rubro 08-OIM, Dependencia 011280.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCAIDE



CONVENIO DE APOYO COMUNAL CON PERSONAS JURIDICAS..

CONVENIO N° 12

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde **Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**, identificado con DNI N° **02622765**, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD** y la otra parte, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal, Representado por la señor : **Eduardo Morales Litano** identificado con **DNI N° 46291055**, con domicilio legal : Caserío Santa Sara medio Piura .Provincia de Piura , Representante legal, Acreditado con **Resolución Jefatural N° 034 -2016 Vigente** que en adelante, se denominará el **BENEFICIARIO,(A)** en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. **EL (LA) BENEFICIARIO,(A)** es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.- Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.- Decreto Legislativo N° 295, aprueba el Código Civil Peruano, artículo 76° y 77°
- 3.- Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades. y sus modificatorias, artículo 111°, 113° y 117°.
- 4.- Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.- Ley 30372,. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 6.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República
- 8.- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas, artículo 4°.
- 9.- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario que brindan a Las familias de menores recursos.
- 10.- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria.
- 11.- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba la Norma de Control Interno.
- 12.- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, Aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones, de las Juntas Vecinales Comunales.
13. Decreto de Urgencia N° 04-2015, dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del fenómeno el niño.

14. Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, Declara el estado de emergencia en algunos Distrito y Provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del fenómeno el niño.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado “**donación de juegos mecánicos para el caserío santa Sara medio Piura**”, Distrito y Provincia de Piura de .Siendo la valorización estimada en: S/ 7,141.19 soles (**siete mil ciento cuarentiuno y 19/100 soles**)

El monto a otorgar por la Municipalidad Provincial de Piura, **será de S/6,998.30 soles** (seis mil novecientos noventa y 30/100 soles) y el aporte de la comunidad será de S/142.89 soles (ciento cuarentidos y 89/100 soles), la meta a ejecutarse: instalación de 01 juego mecánico, con sus respectivos cimientos. Que beneficiara a 105 familias y 355 personas del mencionado caserío.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1.- otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales que se describen:

Ítem	cantidad	Descripción de Bien.	Unid. Medida.
1	2.01	hormigón	M3
2	5.88	Cemento portland tipo I (42.5)	bol
3	0.80	Cemento portland ms (42.5)	bol
4	1	Juego mecánico Resbaladora	.glb
5	1	Juego mecánico columpio	glb
6	1	Juego mecánico sube y baja	glb
7	1	Juego mecánico pasamanos circular	glb
8	1	Juego mecánico pasamano rectangular.	.glb

A favor de (el) (la) **BENEFICIARIO(A)** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.

2.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al (la) BENEFICIARIO,(A) para los fines que se otorgan y emitir sus informes correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- 1.- El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así Como materiales diversos, que asciende la suma de **S/ 142.89 soles**. Herramientas y mano de obra según formato N° 2
- 2.-Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados en la ficha técnica: instalación de los juego mecánicos en el área destinada para la recreacional
- 3.- Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la oficina de Participación Vecinal y esta a su vez al jefe de la división de proyectos y programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15(quince) días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.
- 4.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.

2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadriplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los _____ días del mes de _____ del _____ año dos mil Dieciséis.

26 SEP 2016

SR. **EDUARDO MORALES LITANO**

Eduardo Morales Litano

DNI 4286096055

**SECRETARÍA GENERAL
SANTA SARA MEDIO PIURA**

DR. OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO

ALCALDE

